



ASESORIA JURIDICA

CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS ALTO JAHUEL, SEGUNDO LLAMADO"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA.

11 ABR 2015

En Buin , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente para estos efectos por su Alcalde Don **ANGEL RICARDO BOZAN RAMOS**, Egresado de Periodismo, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la Empresa **SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA**. RUT: N° 76.673.060-4, Representada Legalmente por Don **LUIS MUÑOZ BARRIGA**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en , en adelante e indistintamente "EL OFERENTE", se ha convenido lo que sigue:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio TC N° 13 de fecha 16 de enero de 2013, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Pública denominada "**Construcción de Veredas Alto Jahuel**". Que por Decreto Alcaldicio TC N° 103, de fecha 05 de Abril de 2013, se adjudica la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCION DE VEREDAS ALTO JAHUEL, SEGUNDO LLAMADO**" ID N°2723-9-LE13, a la Empresa **SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA**.

SEGUNDO: La Licitación se ejecutó según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Consultas y Aclaraciones, Anexos, etc., documentos que se entienden forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El monto de la adjudicación es de **\$28.798.000.- (veintiocho millones setecientos noventa y ocho mil pesos)** IVA Incluido.

CUARTO: El plazo de ejecución es de 50 (cincuenta) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno, la cual será fijada por la Unidad Técnica para el efecto.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto de Deposito a la Vista N°0167013 de fecha 09 de Abril de 2013, del Banco Santander - Chile, por un monto de \$2.999.982.- tomado a la orden de la Municipalidad de Buin.



ASESORIA JURIDICA

SEXTO: La Unidad Técnica de acuerdo con las bases, aplicará multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y será notificada mediante el Libro de Manifold o de Obras, las cuales deben ser canceladas en Tesorería Municipal, a través de un ingreso municipal y se depositarán en la cuenta presupuestaria que le indique la Dirección de Obras Municipales.

En los siguientes casos:

- *Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: 3 UTM por cada infracción.
- *No cumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por la ITO: 5 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas.
- *Atraso en la ejecución de la obra contratada: 2UTM por cada día de atraso.
- *Días no trabajados o incumplimiento a tarea asignada en el plazo señalado: 3 UTM por día.
- *Atraso en el retiro de material sobrante: 2 UTM por cada día.
- *Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados: 10 UTM por evento.
- *Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el ITO: 3 UTM por cada infracción.

Se deja constancia que por sobre 30 (treinta) días de atraso o si el valor total de las multas supera el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

SEPTIMO: La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de los servicios licitados, su entrega y, en general supervigilar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función la Dirección de Obras Municipales, lo que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (I.T.O)

El contratista quedará en todo momento supeditado a las órdenes que le imparta la Inspección Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos establecidos por ésta.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de Don **Angel Ricardo Bozán Ramos**, para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Decreto AR N°417 de fecha 11 de Diciembre del 2012, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes, la personería del representante legal...

DECIMO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ASESORIA JURIDICA

DECIMO PRIMERO: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el contratista una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



ANGEL RICARDO BOZAN RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

LUIS MUÑOZ BARRIGA
REPRESENTANTE LEGAL
SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA

SECMU	JURIDICA	CONTROL	DOM	DAFBUIN
Contrato N° <u>27</u>				
Buin <u>22 ABR 2013</u>				

G.M.G./jzm.
Distribución

- Contratista
- Control
- DOM
- DAF
- Secretaria Municipal
- Archivo Juridica